

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO****ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE FACHADA EN LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC (EXP. 220237)**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y en virtud de las competencias en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE**, D. Jorge Fernández Sánchez, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa Obras y servicios Rehabitec S.L., con NIF B87335253 y domicilio social en la calle Velázquez nº 157, de Madrid (28002), según escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Javier Barreiros Fernández el 3 de enero de 2020, anotada bajo el número de protocolo 18, en adelante, el contratista. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar la presente adenda al contrato de servicios.

**EXPONEN**

1.- Tras llevar a cabo un procedimiento abierto de contratación, el 7 de junio de 2023 esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) y la empresa, OBRAS Y SERVICIOS REHABITEC, S.L. firmaron el contrato relativo a las "OBRAS DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE FACHADA EN LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC".

El contrato se adjudicó en modalidad de precios unitarios, por un importe total de SESENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.201,76 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.642,37 €), por lo que el importe total asciende a SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (72.844,13 €).

2.- Tal como figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de reparación de elementos de fachada en la sede de Madrid de la CNMC. En concreto se trata de reparar los elementos de las cornisas de los balcones de las plantas 1 y 2; y de sustituir la impermeabilización de dichos balcones.

Con fecha de 6 de Julio de 2023 se firmó el "Acta de comprobación y replanteo", dando comienzo las obras el día posterior a la firma de esta acta.

3.- A propuesta de la unidad promotora del contrato, y tras conformidad del contratista, el órgano de contratación ha autorizado la modificación del contrato.

4.- Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este documento de modificación contractual, acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. –Modificación del objeto del contrato**

Iniciadas las obras, con los elementos de seguridad y protección instalados, se procedió a la demolición del pavimento existente en las terrazas, mediante medios mecánicos y manuales, y a la posterior eliminación de la lámina de impermeabilización, tal y como se describe en el proyecto.

Con fecha 25 de Julio, la Dirección Facultativa ha presentado un informe de modificación del proyecto debido a que, una vez finalizados los trabajos de demolición del solado y retirada de la lámina impermeabilizante, la Dirección Facultativa comprueba que el soporte no cumple las necesidades de regularidad y uniformidad por la adhesión de la lámina asfáltica contemplada en proyecto, por lo que se hace necesario replantear el sistema de regularización e impermeabilización de los balcones, con el condicionante añadido de la limitación en el espesor de todas las capas que componen el nuevo sistema, para asegurar la correcta evacuación de las aguas a través del espacio inferior de la barandilla, tal y como se está produciendo actualmente.

Para resolver la regularización, la Dirección Facultativa propone un mortero especial de espesor mínimo de reparación, aditivado con polímeros, armado y sin retracción, de aplicación manual sobre la superficie existente, que nos permite en el espesor de 10 mm, unificar, dar pendientes y regularizar la superficie.

Como elemento de impermeabilización del sistema, debido a la limitación en el espesor del conjunto, la Dirección Facultativa propone la aplicación de un mortero de impermeabilización flexible, de aplicación manual, previa aplicación de malla de fibra de vidrio para evitar fisuraciones; que nos garantiza una correcta estanqueidad, en bajo espesor, sin limitar la evacuación de aguas. Este mortero se aplicará, tanto en los paramentos horizontales de los balcones, como en los paramentos verticales, a modo de zócalo, tal y como establece el CTE-HS en su apartado HS1.

Así mismo, la Dirección Facultativa propone, para garantizar que el sistema no se romperá en su parte más débil, sobre la chapa de cinc que actúa como goterón, y que ha de solaparse con el mismo para evitar filtraciones; es necesario asegurar la correcta planeidad de este elemento, por lo que es necesario aplicar fijaciones mecánicas sobre el mismo en las partes que se encuentran abombadas o separadas de la losa de soporte.

Por último, y derivado de la demolición de los rodapiés, la Dirección Facultativa ha detectado que el zócalo que compone el paramento vertical de los balcones de la planta 1ª, tanto en las fachadas que dan a la C/ Alcalá como la de la C/ Barquillo, se encuentra el mortero de revestimiento separado del soporte de la fachada, lo que comúnmente se denomina "bufado", debido a la filtración de agua producida entre fisuras existentes en el mismo. Esto ha ocasionado que parte de este revestimiento se haya desprendido durante los trabajos de demolición.

Para resolver esta última circunstancia derivada de la demolición, y no prevista en el proyecto, la Dirección Facultativa propone el picado de la totalidad de las superficies afectadas, y la posterior reconstrucción mediante mortero de reparación y pintado. Estos trabajos serán previos al solado.

De esta forma, se hace necesaria la redacción de Proyecto Modificado, donde se recojan todos estos cambios, según se establece en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación se podrán modificar siempre que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de la licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204, o excepcionalmente cuando sea necesario realizar una modificación que no

